

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

BOP-A-2026-1843

ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 35 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIO.

Edicto de publicación

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó acuerdo de modificación de Ordenanza número 35, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio, consistente en:

Primero: la eliminación del límite temporal de dos meses a los contratos publicitarios y la sustitución de la denominación de contratos publicitarios por espacios publicitarios, ambos previstos en el artículo 3 de esta Ordenanza. **La nueva redacción es:**

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas a las distintas modalidades de servicios publicitarios:

CUÑA	30 segundos: 2,25 €	
	15 segundos: 2,00 €	
FLASH	10 segundos: 1,10 €	
ESPACIOS PUBLICITARIOS	Sistema de incentivos:	
	50 cuñas = 10 + gratis 75 cuñas = 15 + gratis 100 cuñas = 20 + gratis + 100 cuñas = 20 + gratis añadiendo 10 adicionales por cada bloque de 50 cuñas más contratadas (ejemplo 150 cuñas = 30 cuñas gratis).	
ESPACIOS PATROCINADOS	En exclusiva	Programas de duración inferior o igual a 30 min. = 20 € / programa
		Programas de duración superior a 30 min. = 40 € / programa
	Sin exclusiva	Se aplicarán a las tarifas previstas en el apartado "en exclusiva" una bonificación del 20 %
Patrocinios genéricos y programas especiales (El tiempo, la hora, farmacias de guardia, loterías...) = 150 € / mes		
PRECIOS PARA INSERCIÓN DE BANNER EN LA WEB	Anuncio 728x90 (Superior)	80 € / mes
	Anuncio 728x90 (Inferior)	60 € / mes
	Anuncio 300x250 (Lateral)	50 € / mes
	Anuncio 125x125 (Lateral)	30 € / mes
	Todos y cada uno de los anuncios tendrán redireccionamiento a la web o redes sociales del cliente.	

Código Seguro de Verificación (CSV): E8FE 1781 8880 B260 09DA **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba



E8FE17818880B26009DA

Segundo.- Establecer como fecha de entrada en vigor de esta modificación el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo de modificación.

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza número 35, reguladora del Precio Público por el Servicio Público Municipal de Radio, llevada a cabo por acuerdo plenario de 26 de marzo de 2026, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 13 de abril de 2026, BOP número 70, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza modificada.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Priego de Córdoba, 28 de mayo de 2026.– El Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Código Seguro de Verificación (CSV): E8FE 1781 8880 B260 09DA **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



E8FE17818880B26009DA

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO
ORDENANZA NÚMERO 35
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO
PÚBLICO MUNICIPAL DE RADIO

Artículo 1.- Fundamento legal

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la realización de actividades de difusión publicitaria en el Servicio Público Municipal de Radio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Nacimiento de la obligación y obligados al pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la prestación de servicio o la realización de la actividad de emisión publicitaria por encargo de personas físicas o jurídicas, en los términos establecidos en la Ordenanza reguladora del Servicio Público Municipal de Radio.

2. Están obligado al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que soliciten o se beneficien de la actividad de difusión publicitaria del Servicio Público Municipal de Radio.

El abono del precio público se efectuará en el momento de solicitar el servicio y, en todo caso, antes de la emisión de la publicidad.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la resultante de aplicar el siguiente cuadro de tarifas a las distintas modalidades de servicios publicitarios:

CUÑA	30 segundos: 2,25 €	
	15 segundos: 2,00 €	
FLASH	10 segundos: 1,10 €	
ESPACIOS PUBLICITARIOS	Sistema de incentivos:	
	50 cuñas = 10 + gratis	
	75 cuñas = 15 + gratis	
	100 cuñas = 20 + gratis	
+ 100 cuñas = 20 + gratis añadiendo 10 adicionales por cada bloque de 50 cuñas más contratadas (ejemplo 150 cuñas = 30 cuñas gratis).		
ESPACIOS PATROCINADOS	En exclusiva	Programas de duración inferior o igual a 30 min. = 20 € / programa
		Programas de duración superior a 30 min. = 40 € / programa
	Sin exclusiva	Se aplicarán a las tarifas previstas en el apartado "en exclusiva" una bonificación del 20 %
Patrocinios genéricos y programas especiales (El tiempo, la hora, farmacias de guardia, loterías...) = 150 € / mes		

Código Seguro de Verificación (CSV): E8FE 1781 8880 B260 09DA **Fecha Firma:** 08-06-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Firma automática



E8FE17818880B26009DA

PRECIOS PARA INSERCIÓN DE BANNER EN LA WEB	Anuncio 728x90 (Superior)	80 € / mes
	Anuncio 728x90 (Inferior)	60 € / mes
	Anuncio 300x250 (Lateral)	50 € / mes
	Anuncio 125x125 (Lateral)	30 € / mes
	Todos y cada uno de los anuncios tendrán redireccionamiento a la web o redes sociales del cliente.	

Artículo 4.- Normas de Gestión

1.- Los interesados en la prestación del servicio, cuyo precio público se regula en esta Ordenanza, deberán formular su solicitud en los documentos modelo establecidos al efecto, acompañando la misma del justificante del ingreso de la autoliquidación del precio público resultante, sin el cual no se podrá iniciar la prestación del servicio, ni se podrá suscribir el correspondiente contrato de prestación del servicio.

2.- Una copia de dicha solicitud, junto con el justificante del ingreso realizado, será remitida a la Tesorería Municipal para la correspondiente comprobación y contabilización.

3.- En los locales del Servicio Público de Radio Municipal y por el personal al servicio de la misma, se llevará un registro de la publicidad que se emita cada día, con especificación de los beneficiarios de la misma, tiempo de emisión, número de emisión, número de contrato y número de liquidación de los derechos de emisión regulados por esta Ordenanza.

4. Por exigencia de la programación del servicio, no se admitirán renunciaciones ni desestimaciones de los servicios contratados. La suspensión o anulación de la emisión de un anuncio, aviso, etc., por causa imputable al anunciante no originará derecho a devolución del ingreso realizado, salvo que la causa sea imputable a la emisora, en cuyo caso se procederá a la devolución de la cuantía resultante.

5.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a no emitir aquellos anuncios publicitarios que sean contrarios a las normas, costumbres o usos sociales, o incumplan alguno de los principios establecidos en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Municipal de Radio de Priego de Córdoba.

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones

1. No se reconoce con carácter general exención, bonificación o reducción alguna.
2. No obstante lo anterior, de manera excepcional, se considerarán exentos:
 - a. La publicidad institucional desarrollada por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismo Autónomos.
 - b. Los anuncios o avisos emitidos por cualquier administración pública que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública.
 - c. Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.
3. La aplicación de las exenciones previstas en el presente artículo deberán ser instadas por el solicitante de la emisión publicitaria. De las mismas se dará cuenta a la Comisión de Control, tras lo cual serán sometidas a la aprobación del órgano competente.

Disposición Adicional

Este Ayuntamiento podrá delegar en la comunidad Autónoma, en la Diputación Provincial y Organismos Autónomos que dichas Administraciones Públicas tengan establecidas o establezcan al efecto, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que le están atribuidas por Ley.

Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Código Seguro de Verificación (CSV): E8FE 1781 8880 B260 09DA Fecha Firma: 08-06-2026 07:57:28

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E8FE17818880B26009DA